

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

LEY 21 / 1992 , DE 16 DE JULIO, DE INDUSTRIA

Adecuación de Normativa

Adaptación a la Evolución Técnica

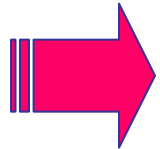


Adecuación de Normativa

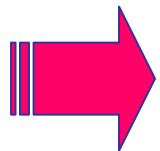


Adaptación a la Evolución Técnica

OBJETO



Prevención y limitación de riesgos



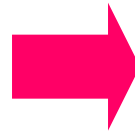
Protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente

RIESGOS

 **Incendios**

 **Explosiones**

 **Otros hechos
que puedan
producir**



Quemaduras
Intoxicaciones
Envenenamiento o asfixia
Electrocución
Riesgos de contaminación
Perturbaciones electromagnéticas
Perturbaciones acústicas
Radiación

PREVENCION Y LIMITACION DE RIESGOS

Utilización y
Funcionamiento de:

- Instalaciones
- Equipos
- Actividades
- Productos industriales






REGLAMENTOS
DE
SEGURIDAD

REGLAMENTOS DE SEGURIDAD

Establecerán:

- ➔ Instalaciones, actividades, equipos o productos sujetos a los mismos.**
- ➔ Condiciones técnicas o requisitos de seguridad, procedimientos técnicos de evaluación de su conformidad.**
- ➔ Medidas a adoptar para la prevención, limitación y cobertura de los riesgos.**
- ➔ Condiciones de equipamiento, medios y capacidad técnica.**

REGLAMENTO DE SEGURIDAD APLICABLES A TALLERES

-  **-Registro de Establecimientos Industriales**
-  **- Reglamento sobre Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales**
-  **- Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos**
-  **- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión**
-  **- Directiva sobre máquinas.**

Registro de Establecimientos Industriales

- Decreto n.º 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia.
- Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
 1. Establece campañas de inspección, auditorias y muestreos
 2. Proyecto si $P > 20$ kW. Memoria si es menor
 3. Certificado final de obra siempre
 4. Si P menor de ≤ 500 kW, se debe presentar todo al final.

-



Reglamento sobre Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales

- REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

El ámbito de aplicación de este reglamento son los establecimientos industriales. Se entenderán como tales:

- Las industrias, tal como se definen en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.**
- Los almacenamientos industriales.**
- Los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías.**
- Los servicios auxiliares o complementarios de las actividades comprendidas en los párrafos anteriores.**

Reglamento sobre Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales

No será de aplicación preceptiva este reglamento:

-A los establecimientos industriales en construcción y a los proyectos que tengan solicitada licencia de actividad en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

-A los proyectos aprobados por las Administraciones públicas o visados por colegios profesionales en la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

- A las obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el párrafo b, siempre que la licencia de actividad se solicite en el plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto.

- Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos

- REAL DECRETO 379/2001, de 6 de abril por el que se aprueba el Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIEAPQ-1, MIEAPQ-2, MIEAPQ-3, MIEAPQ-4, MIEAPQ-5, MIEAPQ-6 Y MIEAPQ-7.

MIE APQ-1 Almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles

MIE APQ-2 Almacenamiento de óxido de etileno

MIE APQ-3 Almacenamiento de cloro

MIE APQ-4 Almacenamiento de amoníaco anhidro

MIE APQ-5 Almacenamiento y utilización de botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión

MIE APQ-6 Almacenamiento de líquidos corrosivos

MIE APQ-7 Almacenamiento de líquidos tóxicos

- Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos. APQ-1

- Artículo 2. Campo de aplicación.

Esta instrucción técnica se aplicará a las instalaciones de almacenamiento, carga y descarga y trasiego de los líquidos inflamables y combustibles comprendidos en la clasificación establecida en el artículo 4, “Clasificación de productos”, con las siguientes excepciones:

- Los almacenamientos con capacidad inferior a 50 l de productos de clase B, 250 l de clase C o 1.000 l de clase D.**

- Los almacenamientos integrados dentro de las unidades de proceso, cuya capacidad estará limitada a la necesaria para la continuidad del proceso.**

- Las instalaciones en las que se cargan/descargan contenedores cisterna, camiones cisterna o vagones cisterna de líquidos inflamables o combustibles deberán cumplir esta ITC aunque la carga/descarga sea a/de instalaciones de proceso.**

- Los almacenamientos de productos cuyo punto de inflamación sea superior a 150 °C.**

- Los almacenamientos de productos para los que existan reglamentaciones de seguridad industrial específicas.**

- Reglamento sobre Almacenamiento de Productos Químicos. APQ-1

- Para almacenamientos con capacidades inferiores a las siguientes:

Productos de la clase	Interiores	Exteriores
B	300	500
C	1.000	5.000
D	3.000	15.000

el proyecto podrá sustituirse por un escrito firmado por el propietario del almacenamiento o su representante legal, en el que se haga constar: los productos que se van a almacenar, las características de los mismos y la descripción del almacén, así como los medios de protección de que se va a disponer, los cuales, en todo caso, deberán cumplir lo establecido en la presente ITC.

Con el certificado final de obra o, en su caso, del organismo de control, se presentará certificado de construcción de los recipientes extendido por el fabricante.

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión

-REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

- Seguridad en máquinas

-- El pasado 11 de octubre de 2008, se publicó en el BOE, num. 246, el R.D. 1644/2008 (transposición de la nueva Directiva de Máquinas 2006/42/CE), por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

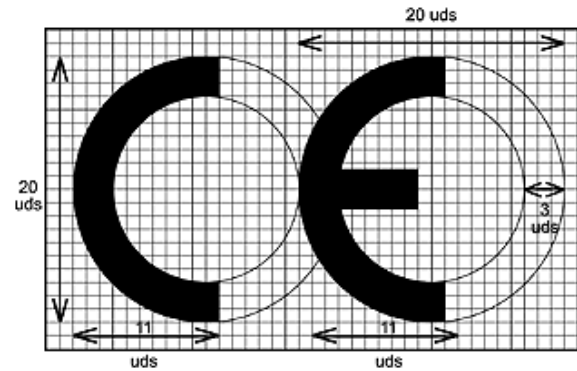
Este Real Decreto no entrará en vigor hasta el 29 de diciembre de 2009, momento en el que quedarán derogados:

El Real Decreto 1435/1992, de 27 de noviembre, por el que se dan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre máquinas,

El Real Decreto 56/1995, de 20 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1435/1992.

- Seguridad en máquinas

-MARCADO CE



RETROADAPTACIÓN RETROVISORES